Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

do por S.M. D. Lorenzo Marin y Melgares Alguacil
mayor en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarcel no
bo acrecentado D. Pedro Marin de Angosto Pro
curador Sindico gral y D. Martin Talon y Marin Ma
niente de fiel egecutor Regidores Consejo Justicia
Regim.to desta dha Villa estando Juntos en su Ayunta
tam.to Como lo an de uso y Costumbre para tratar lo Con
beniente al Servicio de ambas Magestades bien y
utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se an presentado los Repartim.tos de
llones Zientos Alcavalas Govierno y Serbizio
a los vezinos desta Villa para este presente año
de lo que deven Contribuir en dhos efectos a S.M.
y Vistos y reconozidos por esta Villa de un Acu
do y Conformidad dijo los aprobaba y aprobo que
to a lugar en dro y mando que de dhos Repartim.
se saquen Copias y se entreguen para su Cobran
za las de Millones, Zientos, Govierno y Serbizio
al S.or Alc.e mayor D.r D. Miguel Munio a quien
se le encarga y la de Alcavalas a Juan de Aro
ministro hordinario para que Cobre su Importe
Y por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayunta
tam.to que firmaron dhos S.res

D. Ant.o de Pedro — Lorenzo Mar[illegible] y Melgar[illegible]